

MEMORANDUM – 28/08/2012

I) LEGISLACION NACIONAL

A) LAVADO DE DINERO

A.1 U.I.F. Fideicomisos.

I) Introducción

A través de la Resolución (U.I.F.) N° 140/12 (B.O.: 14/08/2012), la U.I.F. estableció las medidas y procedimientos que, en el ámbito de operaciones de los Fideicomisos, se deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, operaciones u omisiones que pudieran constituir delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Cabe destacar que la norma comprende a la totalidad de los fideicomisos, sean financieros o no.

Con esta reglamentación se completan la totalidad de las actividades de los sujetos obligados dispuestos oportunamente a través de la ley 25246 en su artículo 20. A continuación se exponen los principales aspectos y, para un análisis detallado, recomendamos la lectura completa de la normativa.

II) Sujetos Obligados

Se consideran sujetos obligados las personas físicas o jurídicas que ejercen algunas de las funciones que se detallan a continuación:

- Fiduciarios o Administradores, o quien realice tareas propias del fiduciario,
- Agentes colocadores (o sub-contratantes en la colocación inicial de valores fiduciarios),
- Comercializadores, intermediarios o vendedores de valores fiduciarios,
- Agente de depósito, registro y/o pago , o pago de valores.

Para cada caso se deberá considerar, según corresponda, si se trata de Fideicomisos Financieros de oferta pública, o el resto de los fideicomisos.

III) Procedimientos e información

Las obligaciones encomendadas por esta norma se condicen con los anteriores esquemas de prevención y control de lavado de dinero con el que se han reglamentado las actividades de otros sujetos obligados.

En este sentido, deberán llevar adelante las siguientes tareas:

- Designar a un responsable del cumplimiento y gestión del programa de prevención y control de lavado de activos,

- Elaborar un manual de prevención de lavado que contemple las particularidades de su actividad y conforme las disposiciones de la norma legal,
- Implementar una política de conocer a los clientes a través del armado de un perfil en cada caso y la solicitud de información y documentación específica,
- Analizar las operaciones que se van realizando y detectar inconsistencias entre los perfiles confeccionados y tales operaciones,
- Realizar auditorías periódicas y dejarlas documentadas,
- Confeccionar un programa de capacitación del personal y recordatorio anual,
- Diseñar políticas de recursos humanos tendientes a tomar recaudos en la preselección del personal.

Todas las obligaciones enunciadas anteriormente, deberán consultarse en detalle en los artículos 11 a 17 de la Resolución (U.I.F.) 140/12, y tienen por objeto detectar operaciones inusuales y sospechosas y reportar a la U.I.F. estas últimas sin informar al cliente. El organismo de control será el encargado de analizar la información suministrada.

Asimismo toda la información y políticas que el sujeto obligado tiene que confeccionar deberá estar disponible en su sede social por si es requerida por la U.I.F. con el objeto de verificar el adecuado acatamiento de la norma.

IV) Sanciones por incumplimientos

1. Multas de (1) a diez (10) veces del valor total de los bienes u operación a los que se refiera la infracción, siempre y cuando el hecho no constituya un delito más grave a la persona que actuando como órgano o ejecutor de una persona jurídica o la persona de existencia visible que incumpla alguna de las obligaciones ante la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) creada por esta ley.
2. La misma sanción será aplicable a la persona jurídica en cuyo organismo se desempeñare el sujeto infractor.
3. Cuando no se pueda establecer el valor real de los bienes, la multa será de diez mil pesos (\$ 10.000) a cien mil pesos (\$ 100.000).

V) Vigencia

Las disposiciones de la Resolución (U.I.F.) 140/12 rigen a partir del 14/08/2012 y, respecto de los fideicomisos vigentes a dicha fecha, los legajos de clientes deberán conformarse hasta el 31 de diciembre de 2012, y sólo respecto de aquellas operaciones que se efectúen con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Resolución.

Saludamos atentamente.